

rangoo
acortado.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital**

Un año..... 12 pesetas

Un semestre.... 6 "

Un trimestre... 3 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes,
continúan sin novedad en su importante sa-
lud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 75.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación,
me dice en telegrama de hoy, lo que sigue:

«Celebrándose en Madrid del 4 al 8 de Abril próximo, el Congreso internacional de Protección a la Infancia y a la Maternidad, que tanto interesa a la beneficencia y cultura públicas, requiera de la Junta provincial de Protección a la Infancia, de los Ayuntamientos de cabeza de partido que juzgue conveniente, y de los Presidentes de Asociaciones benéficas, el que se presenten o concurren al referido Congreso para su mayor esplendor y eficacia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones y entidades mencionadas, a fin de que puedan designar la persona o personas que las representen en el expresado Congreso, cuya importancia es de todos conocida.

Soria 25 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 76.

Vedado de caza.

En méritos del expediente instruido en este Gobierno civil, a instancia de D. José Luis de Errazquin, vecino de Burgos, ha acordado declarar vedado de caza a los efectos de la vigente ley y su reglamento, el coto redonde formado por los montes Comunero de Arriba y Comunero de Abajo, radicantes en término municipal de Cabrejas del Pinar, de cuyo aprovechamiento de caza es arrendatario dicho señor, según acredita con los documentos que acompaña a su escrito de petición, debiendo colocarse en los mencionados montes, con la profusión debida, los postes y señales que determinan los artículos 9.º de la ley y 11 del reglamento citados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 23 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

Dirección general de Administración

Rectificación.

Habiéndose padecido algunos errores al publicar los nombramientos de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría encomendados a este Ministerio por el artículo 23 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones complementarias vigentes, esta Dirección general ha acordado rectificar tales errores en la forma que a continuación se expresa:

Se confirma el nombramiento de Secretario

hecho por el Ayuntamiento a favor de D. Juan Garrido Alvarez, Secretario de Beltejar (Soria) anulando, en consecuencia, el hecho por esta Dirección a favor de D. Isaac Santos Horcajada.

Madrid, 20 de Marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

(Gaceta del día 24 de Marzo.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Santander-Burgos-Soria-Calatayud. Expropiaciones.—Termino municipal de Soria.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la ocupación de las fincas que es necesario cruzar con motivo de la construcción del ferrocarril Santander-Mediterráneo, en el término municipal de Soria, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Expropiación vigente, en señalar el plazo de *ocho días*, para que todos los individuos que aparecen interesados, comparezcan, notificados al efecto, en la Alcaldía de Soria y hagan designación de peritos que los hayan de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley; entendiéndose, que los que en el plazo fijado no hagan el nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración, representante de la Compañía concesionaria del ferrocarril.

Soria 20 de Marzo de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la ocupación de las fincas enclavadas en el emplazamiento de la *Estación de Soria*, proyectado con motivo de la construcción del ferrocarril Santander-Mediterráneo, en el término municipal de Soria, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Expropiaciones vigente, en señalar el plazo de *ocho días*, para que todos los individuos que aparecieran interesados, comparezcan, notificados al efecto, en la Alcaldía de Soria, y hagan designación de peritos que les hayan de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley; entendiéndose, que los que en el plazo fijado no hagan el nombramiento de perito, se conforman

con el de la Administración, representante de la Compañía concesionaria del Ferrocarril citado.

Soria 22 de Marzo de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

Ferrocarril Santander-Burgos-Soria-Calatayud. Expropiaciones.—Termino municipal de Fuentetoba.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la ocupación de las fincas que es necesario cruzar con motivo de la construcción del ferrocarril Santander-Mediterráneo, en el término municipal de Fuentetoba, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Expropiación vigente, en señalar el plazo de *ocho días*, para que todos los individuos que aparecen interesados, comparezcan, notificados al efecto, en la Alcaldía de Fuentetoba, y hagan designación de peritos que les hayan de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley; entendiéndose, que los que en el plazo fijado no hagan el nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración, representante de la Compañía concesionaria del ferrocarril.

Soria 22 de Marzo de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria amillarada para 1926-27.—Circular.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, esta Administración prefiere a los Ayuntamientos y Juntas periclales, que los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1926-27, habrán de formarse con sujeción a lo dispuesto en la circular de esta oficina de 4 del actual, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 30, correspondiente al día 10 del mismo mes.

En su consecuencia, tan pronto como reciban el *Boletín oficial* en que se publique la presente circular, procederán sin pérdida de momento a la confección de los aludidos documentos cobratorios, a fin de que no sufra entorpecimiento ni retraso alguno este servicio, remitiéndoles a esta dependencia sin excusa de

ninguna clase, dentro del plazo señalado en la circular citada, haciendo caso omiso de la publicada en el número 31 del 12 de repetido mes.

Soria 24 de Marzo de 1926.—P. S., Lorenzo de Velasco.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Término municipal de Noviercas.—Contribución rústica y urbana.—1.º al 4.º trimestre de 1924-25.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de Hacienda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, sin que conste á esta Recaudación que tengan en la localidad persona que les represente; en vista de lo cual, entrego el presente edicto á Tesorería de Hacienda para su publicación en el *Boletín oficial* para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes ineludidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Rústica.

Antonio Calaba Celorrio, 1'27 pesetas.
 Pedro Calvo Rodero, 0'46 id.
 Lázaro Calvo Ruiz, 1'40 id.
 Bernabé Celorrio Pastor, 9'04 id.
 Cesareo Dominguez Calonge, 0'46 id.
 Robustiano Gil Pérez, 0'70 id.
 Domingo Gómez Lázaro, 3'07 id.
 Félix Hernández Isla, 0'23 id.
 Hilarión Hernández Isla, 0'93 id.
 Bernardino Jiménez Hernández, 0'70 id.
 Esteban Ledesma García, 2'73 id.
 Aquilino Millán Serrano, 2'79 id.
 Hermógenes Pascual Martínez, 17'84 id.
 Leona Pérez Medrano, 37'59 id.

Nicolás Romero Arribas, 2'61 pesetas.
 Millán Ruiz Barrera, 20'72 id.
 Gregorio Ruiz Perez, 14'97 id.
 Casimiro Barrera Alvarez, 3'48 id.
 José Barrera Alvarez, 1'74 id.
 Custodio Calonge Alvarez, 1'39 id.
 Pedro Dominguez Ledesma, 2'79 id.
 Ramón Francés N., 1'86 id.
 Cirilo Francés Vera, 4'40 id.
 Agueda García Sancho, 10 id.
 Isidro Gómez Ledesma, 5'84 id.
 Leon Hernández Calaba, 2'79 id.
 Pedro Jimenez Hernández, 0'70 id.
 Mariano Martínez, 0'69 id.
 Gregorio Modrego Ruiz, 5'34 id.
 Zacarías Prado N., 4'16 id.
 Julian Roig Serrano, 2'10 id.
 Romualdo Rubio Aranda, 2'32 id.
 María Rubio Modrego, 2'09 id.
 Telesforo Romero García, 2'09 id.

Urbana.

Guillermo Barrera Pérez, 1'05 pesetas.
 Anastasio Celorrio Barrera, 5'68 id.
 Herederos de Francisco Celorrio Pastor, 9'68 id.
 Roque Calvo Villar, 5'04 id.
 Hilarión Hernández Isla, 5'67 id.
 Bernardino Jimenez Hernandez, 2'20 id.
 Julian Larraga Calvo, 1'47 id.
 Saturnino Ledesma Calvo, 39'90 id.
 Santos Lorenzo la Orden, 7'24 id.
 Aquilino Millán Serrano, 8'84 id.
 Ignacio Pérez Muro y otro, 0'21 id.
 Viuda de Leandro Puertas, 0'63 id.
 Telesforo Romero García, 8'18 id.

Así pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones e impuestos a favor del Estado, se publica el presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* para que surta los efectos oportunos, según la referida Instrucción.

Soria 10 de Julio de 1925.—El Recaudador, Manuel la Banda.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que el día dieciséis de Abril próximo, a las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de los si-

guientes bienes embargados a Emilio Ortega Jimenez, para hacer efectivas las costas causadas en sumario que se le siguió sobre allanamiento de morada.

Seis gallinas y un gallo, valoradas en 30 pesetas; tres medias de avena, en 15 id.; ciento cincuenta arrobas de paja, en 75 id.; una media fanega, en 5 id.; dos tahuretes, en 3 id.; dos cajones para pienso, en tres id.; un dalle en buen uso, en 7 id.; un coción a medio uso, en 5 id.; dos panderas en buen uso, en 4 id.; dos areas de madera seminuevas, en 10 id.; una artesa en buen uso, en 6 id.; dos bancos nuevos, en 8 id.; una area vieja, en 4 id.; una silla nueva, en 2 id.; una ugamella pequeña, en una id.; una caldera vieja, en 7 id.; cuatro platos, un perrón, una palangana y siete botellas, en 15 id.; un espejo chiquito, en 2 id.

Término municipal de Carbonera de Frentes.

Una casa-habitación dentro del casco de la población, calle de la Iglesia; que linda por derecha entrando, Victor Ortega; izquierda, calle de la Iglesia; espalda, herreñal de Donato Milla, y frente, su entrada; número siete del Registro fiscal de edificios y solares; valorada en 600 pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

El remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Como título de propiedad solo se ha presentado un documento privado de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiseis, por el cual el ejecutado adquirió la casa deslindada por compra hecha a D. Mariano Romera Barranco, D. Cándido Cuesta Carnicero, D. Crisantos Ramos Callejo, D. Mariano la Orden Ortega y D. Cesareo la Orden Ortega; sin haberse suplido la falta de título inscribible.

Dado en Soria a dieciocho de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Juan A. Pacheco.—P. S. M., Guzman Domingo.

Juzgados municipales.

SORIA

Por el presente adicto, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. José María Fresneda y Moreno, Juez municipal de

esta ciudad, se sacan a pública subasta por término de veinte días para hacer pago a D. Manuel la Banda Borobio de la cantidad de trescientas treinta pesetas que adeuda D. Casimiro Redondo y otros, vecinos de Tardajos, en los bienes siguientes sitos en término municipal de dicho pueblo.

Una casa en la calle de la Fuente, de piedra y barro, que linda por Norte, casa de Vicente Carnicero; al Sur, calle de la Fuente; al Este, su entrada, y al Oeste, cerrada de Juan Perez; tasada 375 pesetas.

La mitad de una tierra proindivisa con sus hermanos políticos, en el Espinillo, cuya cabida toda ella es de dos cuartas próximamente, y sus linderos son: Norte, herederos de Celestino Lázaro; al Sur los de Rafael Moya; al Este una acequia, y al Oeste, de Jorge de Miguel; en 35 pesetas.

Otra tierra en la senda de la Hilaza, proindivisa con sus mismos hermanos, de una yugada; linda al Norte, Venancio Ciria; al Sur, herederos de Rafael Moya; al Este, el río Duero, y Oeste, acequia madre, en 100 pesetas.

Otra tierra en Ontanillas, de dos cuartas; al Norte, herederos de Rafael Moya; al Sur, Zapata; al Este, acequia y Oeste, una senda, de 11 áreas 18 centiáreas; en 40 pesetas.

Otra en la pradera del Manzano, de 23 áreas 36 centiáreas; al Norte, senda de Valde-Cerrojo; al Sur, Fernan Hernandez; al Este, Sergio Alberto, y al Oeste, varias fincas de otros particulares; en 30 pesetas.

Mitad de otra pradera con sus hermanos en los Cuadrejones, de cabida toda una yugada; linda al Norte, herederos de Rafael Moya; al Sur, Zacarias Caravantes; al Este, camino, y Oeste, monte, de 22 áreas 16 centiáreas; en 25 pesetas.

Unas cincuenta cargas de cieno podrido; en 60 pesetas.

Unas cincuenta mantadas de paja; en 75 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Tardajos, donde radican los bienes, el día doce de Abril próximo a las diez y media de su mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en ella, deberá consignarse previamente en la Secretaría, el diez por ciento del valor de los bienes, careciendo éstos de títulos de propiedad.

Dado en Soria a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiseis.—José M. Fresneda.—El Secretario, Daniel Arnal.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

REGISTRARIA Y CARRERAS

BOLETIN

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre último, y días que se indican, á los individuos cuya vecindad también se expresa.

Num. de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia:		
				Caza	Armas	Galgos
1631	Cabrejas del Pinar	D. Guillermo Aragón	1	1		
1632	Somaen	Mariano Sanz	1	1		
1633	Los Rabanos	Gregorio Blasco	1	1		
1634	Fuentefresno	Manuel Garcia	1	1		
1635	Olvega	Cesáreo Revilla	1	1		
1636	Idem	Casimiro Villar	1	1		
1637	Salduero	Juan Garcia	1	1		
1638	Cihuela	Cirilo Martínez	1	1		
1639	Idem	Constantino Andres	1	1		
1640	Soria	Esteban Garcia	3	1		
1641	Idem	Eusebio Gil	3	1		
1642	Pinilla de Caradueña	Feliciano Abad	3	1		
1643	Ontalvilla de Almazan	Constancio Nuñez	6	1		
1644	Soria	Juan Rodrigo	6	1		
1645	Idem	Diego Sanchez	6	1		
1646	Laina	Antolin Casado	6	1		
1647	Peroniel	Fernando Sanz	6	1		
1648	Villaseca de Arciel	Higinio Rubio	6	1		
1649	Soria	Santos Ruiz	6	1		
1650	Villaciervos	Juan Carpintero	6	1		
1651	Pinilla del Campo	Felix Enciso	6	1		
1652	Abejar	Santiago Uriel	6	1		
1653	Soto de San Esteban	Pedro Perez	6	1		
1654	Albocave	Lorenzo Negro	6	1		
1655	Yanguas	Martin Palacios	6	1		
1656	Fuentearmegil	Pedro Gomez	6	1		
1657	Idem	Florencio Laposa	6	1		
1658	Valdeavellano	Braulio Gomez	6	1		
1659	Cidones	Mauricio Ranz	6	1		
1660	Alconaba	Simón Perez	6	1		
1661	Pedraja de San Esteban	Mariano Saeristan	6	1		
1662	Riosecó de Soria	Tomás Alvarez	6	1		
1663	Piquera de San Esteban	Juan Ruperez	7	1		
1664	Valdenarros	Placido Manrique	7	1		
1665	Calatañazor	Pedro Jimenez	7	1		
1666	Pinilla del Campo	Manuel Millán	7	1		
1667	Soria	Antonio Montenegro	7	1		
1668	Las Fuesas	Ricardo Martinez	7	1		
1669	Baños	Vicente Sanz	7	1		
1670	Almarza	Victoriano Larrad	7	1		
1671	Valdeavellano de Tera	José Antón	7	1		
1672	Taplala	Cesáreo Andrés	7	1		
1673	Berlanga de Duero	Eugenio Merino	7	1		
1674	Almarza	Manuel Larrad	7	1		
1675	Quintana Redonda	Florencio Moñux	7	1		
1676	Gallinero	Valentin Martinez	7	1		
1677	Carrascosa de Abajo	Domingo Castelblanquel	7	1		
1678	Peñalba de San Esteban	Aurelio Hernandez	7	1		
1679	Berlanga de Duero	Prudencio Ramos	7	1		
1680	Mazalvete	Joaquin Lapuerta	8	1		
1681	Soria	Tomás Navalpotro	8	1		

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Días	Clase de licencia.		
				Caras.	Armas.	Galgos.
1682	Valdespina	D. Matias Caballero	8	1		
1683	Quintana Redonda	Carlos Mengolti	8	1		
1684	Golmayo	Manuel Garcia	8	1		
1685	Valdespina	León Garcia	8	1		
1686	Idem	Leandro Morón	8	1		
1687	Buitrago	Pedro Garcia	8	1		
1688	Deza	Jesús Gil	8	1		
1689	Adradas	Diego Martinez	8	1		
1690	Valdespina	Anastasio Mareo	8	1		
1691	Agreda	Jesús Ruiz	9	1		
1692	Idem	Rafael Garcia	9	1		
1693	Brias	Modesto Colás	9	1		
1694	Olvega	Agustin Jimenez	9	1		
1695	Caltojar	Benjamin Gamarra	9	1		
1696	Valdenebro	Felipe Frias	9	1		
1697	Barcebal	Cayetano Manrique	9	1		
1698	Ciria	Adolfo Abad	9	1		
1699	Agreda	Juan Ruiz	9	1		
1700	Soria	Gustavo Ibarra	9	1		
1701	El Royo	Ricardo Moreno	9	1		
1702	Cabrejas del Campo	Hermenegildo Martin	9	1		
1703	Molinos de Duero	Fernando Rincón	9	1		
1704	Abanco	Domingo Gonzalo	9	1		
1805	El Royo	Juan Aparicio	9	1		
1706	Serón de Nagima	Teodosio Colas	9	1		
1707	Mezquetillas	Francisco Valladares	9	1		
1708	Soria	Eduardo Pedraza	9	1		
1709	Idem	Manuel Barroso	12	1		
1710	Idem	Leoncio Hernandez	13	1		
1711	Ciria	Benito las Heras	13	1		
1712	Matalebreras	Angel Cabello	13	1		
1713	Camparañón	León Alonso	13	1		
1714	Almazán	Fredesvindo Justo	13	1		
1715	Rebollar	Jaime San Román	13	1		
1716	Ciria	Benjamin Caballero	13	1		
1717	Tajahuerce	Eugenio Garcia	13	1		
1718	Almazán	Antonio Ruiz	13	1		
1719	Agreda	Eloy Alonso	14	1		
1720	Garray	Gregorio Moñux	14	1		
1721	Matalebreras	Ramón Gómez	14	1		
1722	Vinuesa	Felipe Liorente	14	1		
1723	Idem	Jesusa Zuarola	14	1		
1724	Castillejo de Robledo	Pedro Alonso	14	1		
1725	Lubia	Domingo Perez	14	1		
1726	Castillejo de Robledo	Román Leal	14	1		
1727	San Esteban de Gormaz	Felix Carretero	14	1		
1728	Hortezueta	Leonardo Blanco	14	1		
1729	Vinuesa	Inocencio Carretero	14	1		
1730	Alcubilla del Marqués	Sotero Romero	14	1		
1731	Vinuesa	Braulio de la Orden	14	1		
1732	Burgo de Osma	Braulio Balsa	14	1		
1733	Vildé	Julio Aliagas	14	1		
1734	Molinos de Duero	Mariano Andrés	14	1		
1735	Alcubilla del Marqués	Candido Puebla	14	1		
1736	Vildé	Benigno de Pedro	14	1		
1737	Vinuesa	Eusebio Alonso	14	1		
1738	Idem	Santiago Escribano	14	1		
1739	Matamala	Alejandro Cercadillo	15	1		
1740	Coyaleda	Pedro Romero	15	1		
1741	Idem	Mateo Garcia	15	1		

Núm. de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Días	Clase de licencia.		
				Caza	Armas	Galgos
1742	Oasma	D. Eleuterio Delgado	15	1		
1743	Renieblas	Pablo Calenge	15	1		
1744	San Leonardo	Julian Condado	15	1		
1745	Almazán	Isidoro Santamaria	15	1		
1746	Espeja de San Marcelino	Juan Costalago	15	1		
1747	Barcebalejo	Juan Cecilia	15	1		
1748	Valderrodilla	Sabino Pacheco	15	1		
1749	Almazán	Joaquin Crespo	15	1		
1750	Peralejo	Santiago de Diego	16	1		
1751	Recuerda	Máximo Esteban	16	1		
1752	Salduero	Pedro Andrés	16	1		
1753	Judes	Nicolas San Mateo	16	1		
1754	Retortillo de Soria	Nicolás Tomás Cuenea	16	1		
1755	Benamira	Juan Peregrino	16	1		
1756	Yuba	Doroteo Cruz	16	1		
1757	Judes	Alfonso San Mateo	16	1		
1758	Bretón	Anselmo Malo	16	1		
1759	Alcoba de la Torre	Dámaso Aguilera	16	1		
1760	Cañamaque	Bernabé Yubero	16	1		
1761	Valtueña	Pedro Sanz	16	1		
1762	Berlanga de Duero	Jose Pozas	17	1		
1763	Torrubia	Felipe Jimenez	17	1		
1764	Medinaceli	Bruno Gil	17	1		
1765	Salduero	Agustin de Diego	17	1		
1766	Cubo de la Sierra	Hilario Soria	17	1		
1767	Sotillo del Rincón	Rosendo Coste	17	1		
1768	Soria	Angel Carrillo	17	1		
1769	Arcos de Jalón	Mateo Franco	19	1		
1770	Idem	Epifanio Gutierrez	19	1		
1771	Idem	Mariano Yuberia	19	1		
1772	Monteaquedo	Fruetoso Hernandez	19	1		
1773	Chércoles	Arsenio Moreno	19	1		
1774	Almazán	Laureano Beltrán	19	1		
1775	Deza	Leonardo Remartinez	19	1		
1776	Aldeacuerdo	Segundo Jimenez	19	1		
1777	Torraiba del Burgo	Andrés Frias	19	1		
1778	Cubo de la Solana	Nicolas Romero	19	1		
1779	Zayas de Bascones	Gabino de la Torre	19	1		
1780	Montenegro de Cameros	Juan Arenas	19	1		
1781	Idem	Luis Soriano	19	1		
1782	Idem	Jubencio Ruiz	19	1		
1783	Valdemalque	Juan Ayllagas	19	1		
1784	Las Aldehuelas	Pedro Pinilla	19	1		
1785	Quintanas de Gormaz	Justo Muñoz	19	1		
1786	San Leonardo	Mateo Encabo	19	1		
1787	Idem	Jose Puerta	19	1		
1788	Alcoba de la Torre	Marcos Delgado	19	1		
1789	Nodalo	Antonio Mallo	19	1		
1790	Cañamaque	Lázaro Gallego	19	1		
1791	Arenillas	Agustin Barrera	20	1		
1792	Soria	José Alcalde	20	1		
1793	Ciria	Fidel Muñoz	20	1		
1794	Magaña	José Zamora	20	1		
1795	Fuentelmonge	Zacarias Salvachua	20	1		
1796	Torrubia	Rufino Pérez	20	1		
1797	Almazán	Felipe Jordan	21	1		
1798	Jubera	Arcadio Heredia	21	1		
1799	Corvesin	Valentin Lopez	21	1		
1800	Aldehuela de Calatañor	Silverio Pérez	21	1		

(Se continuará.)

Ayuntamientos.

SORIA.

Junta de pueblos del partido judicial.—Convocatoria.

No habiendo podido celebrarse, por falta de número, la sesión a que fueron convocados los pueblos del partido judicial de esta capital para el día 18 del mes actual, con el fin de discutir y votar los presupuestos especiales de Corrección pública y los de Delegados gubernativos, para el próximo ejercicio de 1926. a. 1927, he acordado hacer nueva convocatoria para el día 15 de Abril proximo; en el mismo local y a la misma hora y para tratar de los mismos asuntos relacionados en la publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia número 29 de 8 del corriente mes; debiendo advertir que, tratándose de segunda citación, serán validos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de Ayuntamientos representados en el acto, y que, de no concurrir ninguno, se resolverá por mi presidencia, con la intervención del segundo señor Teniente de Alcalde de la Corporación municipal de esta capital.

Soria 20 de Marzo de 1926.—El Presidente de la Junta, Eloy Sans Villa.

UCERO.

D. Gregorio Gonzalo Escribano, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que a instancia de Dionisio Gonzalo Perez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de incorporación a filas del mozo Dionisio Gonzalo Pérez, alistado en el año actual; por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Feliciano Gonzalo Pérez, hijo de José y Vicenta, nació en esta villa el día 9 de Junio de 1890, teniendo por tanto ahora si vive, 35 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 17 años de esta villa, que fué su última residencia en España.

Sus señas son: color bueno, ojos negros, estatura regular y pelo negro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Feliciano Gonzalo Pérez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Ucero 10 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Gregorio Gonzalo.

EL ROYO.

D. Cándido Jimenez, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de Dionisio Gomez Sanz y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo Felipe Gomez Antón, alistado en el año actual; por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Gómez Esteban, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Dionisio y de Eustaquia, nació en Soria, provincia de idem, el día 3 de Marzo de 1891, teniendo por tanto ahora si vive 35 años; su estado era el de soltero y de oficio comerciante al ausentarse hace 21 años de Soria, que fué su última residencia en España.

Marchó a la República Argentina el año 1904, fijando su residencia en Mendoza, y desde el año 1906 no se ha vuelto a saber de su existencia y paradero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tengan noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Gómez Esteban, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

El Royo 15 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Cándido Jiménez.

Presupuestos municipales.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, queda expuesto al público en las Secretarías de los mismos municipios, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de este *Boletín*, a fin de que durante dicho plazo y los ocho siguientes, puedan formularse por los contribuyentes y entidades interesadas, cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Pueblos que se citan.

- | | |
|-------------------|-----------------------|
| Langa de Duero. | Escobosa de Almazán. |
| Vinuesa. | S. Esteban de Gormaz. |
| Aldealices. | Almazán. |
| Medinaceli. | Berlanga de Duero. |
| Molinos de Duero. | Valtueña. |
| Alentisque. | Nelay. |
| Torreblacos. | |

SORIA.—Imprenta provincial.